



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15
2572 BALLESTEROS - Teléfono 23
(Dpto. Unión - Prov. Córdoba)

ORDENANZA N° 126/92

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Prohíbese dentro del radio urbano de la Localidad, la crianza o tenencia de animales porcinos, caprinos y equinos, que ya sea por la cantidad o forma de vida o mantenimiento originaren deficientes condiciones de higiene o salubridad o resulten molestos a vecinos o transeútes por los olores que emanen.-

Art. 2°.- Determinada la infracción se emplazará al dueño y o responsable para que en el término de 15 días se retiren los animales y se realicen los trabajos sanitarios que se consideren pertinentes. De no hacerlo procederá a efectuarlo la Municipalidad con auxilio de la Fuerza policial.-

Art. 3°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de hasta cien pesos y decomiso de los animales.- La reincidencia será sancionada con el doble de la multa y también decomiso de animales.-

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y archívese.-



MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

CLERIO JOSE GIORDANO
Vocal

MASCIO P. BOCCONI
Vocal

CARLOS ASEF
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DTO UNION, PCIA DE CORDOBA A LOS _____ DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 19/92